



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01213-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM, de la Dirección General de Recursos Materiales; el Informe Técnico N° 00028-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM-DIGREM de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales; el Oficio N° 02599-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00239-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01685-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece en sus numerales 9) y 11) que son funciones específicas del Ministerio de Defensa, entre otras, *“Fortalecer y asegurar las capacidades de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia”* y *“Realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada infraestructura y logística militar para las acciones y operaciones de la Seguridad y Defensa Nacional”*;

Que, el numeral 10) del artículo 10 de la citada norma, indica que es una función del Ministro de Defensa, *“Normar, disponer y supervisar el diseño, magnitud, clasificación y distribución de los recursos materiales de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las directrices del Presidente de la República”*;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Dirección General de Recursos de Materiales es el órgano de línea encargado de formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas y los procedimientos para la gestión y administración de los recursos de materiales; asimismo, cuenta, entre otros, con la Dirección de Gestión de Recursos Materiales y la Unidad Funcional de Material de Guerra como unidades a su cargo;

Que, los literales a), d) y h) del artículo 76 del mencionado instrumento de gestión señala que son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales, entre otras, *“Formular y proponer las políticas de recursos materiales destinados a la Defensa Nacional y controlar su implementación y eficiente administración”*, *“Formular y proponer lineamientos destinados a la modernización de la logística militar en las Fuerzas Armadas que coadyuven al fortalecimiento de sus capacidades para las acciones y operaciones militares”* y *“Participar en temas de cooperación internacional de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con el sector competente para el desarrollo de las actividades orientadas a la*

gestión y administración de los recursos materiales destinados a la Defensa Nacional"; respectivamente;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo. Asimismo, el numeral 1) del artículo 36 de dicha norma establece que se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en concordancia con las reseñadas disposiciones legales, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las comisiones *"Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM-SGP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", la cual establece en su artículo 29 los requisitos que debe cumplir el expediente que sustenta la creación de una comisión, contemplándose el proyecto de dispositivo que formaliza su constitución y los informes técnico y legales correspondientes;

Que, del mismo modo, los literales a. y b. del numeral 30.1 del artículo 30 de la mencionada Directiva, indican que solo se requiere la opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de propuestas de creación de comisiones multisectoriales bajo el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Oficio N° 01213-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM, la Dirección General de Recursos Materiales remite el Informe Técnico N° 00028-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM-DIGREM, por el que la Dirección de Gestión de Recursos Materiales propone y sustenta la necesidad de conformar una Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar informes referidos a la situación de los polvorines, arsenales y/o almacenes con los que cuentan las Instituciones Armadas, así como la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos que se almacenan en sus ambientes, pudiendo promover la emisión de propuestas normativas vinculadas a la materia a evaluar;

Que, a través del Oficio N° 02599-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00239-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, en el que la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización señala que la propuesta de creación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar informes referidos a la situación de los polvorines, arsenales y/o almacenes con los que cuentan las Instituciones Armadas, así como la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos que se almacenan en sus ambientes, pudiendo promover la emisión de propuestas normativas vinculadas a la materia a evaluar, cumple con lo establecido por la Directiva N° 002-2021-SGP, "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", considerando viable los términos de su conformación, desde el punto de vista organizacional;

Que, por medio del Informe Legal N° 01685-2023-MINDE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable que se prosiga con el trámite de creación, mediante resolución ministerial, de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente

del Ministerio de Defensa, con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos en los polvorines, arsenales y/o almacenes de las Instituciones Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a la obtención y administración de información necesaria para la toma de decisiones sobre la materia; la cual cumplirá funciones relacionadas a la emisión de informes y presentación de propuestas normativas vinculadas con su objeto, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Materiales;;

Con el visado del del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal

- 1.1. Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa (en adelante, la Comisión Sectorial) con el objeto de propiciar el cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión de las armas pequeñas, municiones y explosivos en los polvorines, arsenales y/o almacenes de las Instituciones Armadas destinadas a la Seguridad y Defensa Nacional, contribuyendo a la obtención y administración de información necesaria para la toma de decisiones sobre la materia.
- 1.2. La Comisión Sectorial se encuentra integrada por los siguientes miembros:
 - Viceministro/a de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, quien la presidirá.
 - Director/a General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, quien asumirá la Secretaría Técnica.
 - Director/a General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa.
 - Director/a General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
 - Director/a General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.
 - Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.
 - Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - Jefes del Estado Mayor General de las Instituciones Armadas.
- 1.3. La Comisión Sectorial se instala en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa. Dichos miembros cuentan con un representante alterno, quien participa de las reuniones previstas en ausencia del titular.
- 1.4. Los miembros titulares designan a sus representantes alternos mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, en un

plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

- 1.5. La Comisión Sectorial sesionará de acuerdo a los lineamientos previstos por la Secretaría Técnica, debiendo suscribir un (01) acta por cada sesión.
- 1.6. La Comisión Sectorial elaborará un plan de actividades para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, quien es la encargada de brindar apoyo técnico, administrativo, y custodiar la documentación generada por la Comisión Sectorial y las Subcomisiones de Trabajo conformadas; así como de mantener la coordinación con los integrantes de dichos órganos. Es responsable de emitir lineamientos que regulen la organización y desarrollo de las reuniones que se realicen durante la vigencia de la Comisión Sectorial.

Artículo 3.- De la conformación de Subcomisiones de Trabajo

- 3.1. Para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión Sectorial conformará Subcomisiones de Trabajo integradas por representantes de los órganos técnicos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas, de la especialidad de Material de Guerra, Ingeniería de Sistema de Armamento o su similar y de los Grados de Comandante, Capitán de Fragata, Capitán de Navío o Coronel, con experiencia en la materia a tratar, quienes deberán estar laborando en los Comandos, Direcciones Logísticas, Servicios de Material de Guerra o Educación y Doctrina o sus similares; así como por servidores y funcionarios del Ministerio de Defensa.
- 3.2. Dichas Subcomisiones desarrollan su labor en el marco de los objetivos específicos, lineamientos y productos, señalados en el anexo de la presente Resolución Ministerial. La Comisión Sectorial, de considerarlo pertinente, podrá requerir información adicional que coadyuve al cumplimiento de sus funciones.
- 3.3. Las Presidencias de las Subcomisiones de Trabajo, serán asumidas por el Oficial más antiguo o quien sea elegido por los demás integrantes de la Subcomisión correspondiente.
- 3.4. Los Titulares de los Órganos Ejecutores designan mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a un (1) representante titular y alerno por cada Subcomisión de Trabajo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa. La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica designan en el mismo plazo, a un (1) representante, quien participa como apoyo en el ámbito de sus competencias en las Subcomisiones a conformarse.
- 3.5. La labor de los integrantes de las Subcomisiones de Trabajo es permanente, siendo que los Titulares de los Órganos Ejecutores deberán brindar las facilidades que el caso amerita. Dichas Subcomisiones se instalan en el mismo plazo establecido en el numeral 1.3 de la presente Resolución Ministerial.

- 3.6. Las Subcomisiones de Trabajo realizan reuniones de trabajo en las instalaciones del Ministerio de Defensa, pudiendo realizar visitas de supervisión in situ, de acuerdo al plan de actividades previsto por la Comisión Sectorial.
- 3.7. A la culminación de cada reunión, los integrantes de la Subcomisión suscriben un Acta, en la cual se anotan los avances de la labor encomendada. Las Subcomisiones presentan los avances de su labor cada semana a la Comisión Sectorial.

Artículo 4.- De las funciones de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial cumplirá las siguientes funciones:

- a. Emitir un Informe Situacional sobre los polvorines, arsenales y/o almacenes con los que cuentan las Instituciones Armadas, el cual involucra entre otros, su gestión administrativa, infraestructura, equipamiento, ubicación geográfica y su situación física – legal, pudiendo presentar propuestas normativas sobre el particular.
- b. Emitir un Informe Situacional sobre la gestión de las armas pequeñas, las municiones y los explosivos de propiedad de las Instituciones Armadas, el cual involucra, entre otros, el control de sus inventarios, la seguridad de los ambientes de almacenamiento, trazabilidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento, evaluación de vida útil, disposición final, pudiendo presentar propuestas normativas sobre el particular.
- c. Emitir un informe sobre la situación del desminado humanitario, en el marco de los instrumentos internacionales suscritos por el Estado peruano, pudiendo presentar propuestas normativas sobre el particular.
- d. Emitir un informe situacional sobre la capacitación del personal de las Instituciones Armadas, respecto a la gestión de armas pequeñas, municiones, el desminado humanitario; así como, la disposición final, pudiendo presentar propuestas normativas sobre el particular
- e. Otras que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Participación de otras entidades, instituciones u organismos

La Comisión Sectorial puede invitar a especialistas y/o representantes de los Órganos, Organismos y Empresas del Sector Defensa; así como de Instituciones Públicas, Privadas u Organismos Nacionales o Internacionales, que colaboren con el cumplimiento de la labor encomendada, sin que ello genere gastos al tesoro público.

Artículo 6.- Financiamiento

Los miembros de la Comisión Sectorial y de las Subcomisiones de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem. Las actividades previstas en el plan se financian con cargo al presupuesto institucional de los órganos involucrados en la presente Resolución Ministerial, sin demandar recursos adicionales.

Artículo 7.- Plazo de Vigencia

La Comisión Sectorial y las Subcomisiones de Trabajo realizan la labor encomendada en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir desde su instalación. Dicho plazo puede ser ampliado de manera excepcional por un periodo adicional de sesenta (60) días hábiles, en tanto el Presidente de la Comisión lo justifique ante el Despacho Ministerial.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa